



Factura: 001-002-000032220



20160601003P02593

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160601003P02593						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO DEL 2016, (9:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE MENESES VALERIA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603919416	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ANDRADE ORTEGA MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601775166	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CHIMBORAZO		RIOBAMBA		LIZARZABURU			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	600.00						

MARIA
CRISTINA
MERA BALSECA

Firmado digitalmente por MARIA CRISTINA MERA BALSECA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000085598, cn=MARIA CRISTINA MERA BALSECA
Fecha: 2016.05.11 11:31:02 -05'00'

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20160601003P02593

Factura No.: 001-002-000032220

NOTARIA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA MARIA ELENA ANDRADE "MAELCOM" CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: ANDRADE ORTEGA MARIA ELENA Y OTROS.

CAPITAL: USD 600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de RIOBAMBA, provincia de CHIMBORAZO el día de hoy once de Mayo del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTORA MARIA CRISTINA MERA BALSECA, NOTARIA TERCERA del cantón RIOBAMBA, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORA MARIA ELENA ANDRADE "MAELCOM" CIA.LTDA., el/la señor(a) ANDRADE ORTEGA MARIA ELENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de RIOBAMBA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ANDRADE MENESES VALERIA PATRICIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de RIOBAMBA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ANDRADE ORTEGA MARIA ELENA	ECUATORIANA	CASADO	RIOBAMBA	
ANDRADE MENESES VALERIA PATRICIA	ECUATORIANA	SOLTERO	RIOBAMBA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA MARIA ELENA ANDRADE "MAELCOM" CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es RIOBAMBA provincia CHIMBORAZO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN,

RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en SEISCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta,**

del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ANDRADE ORTEGA MARIA ELENA	540	540.0	540.0	0.0
ANDRADE MENESES VALERIA PATRICIA	60	60.0	60.0	0.0
TOTALES	600	600.0	600.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ANDRADE MENESES VALERIA PATRICIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ANDRADE ORTEGA MARIA ELENA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de

suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ANDRADE ORTEGA MARIA ELENA
CEDULA: 0601775166





ANDRADE MENESES VALERIA PATRICIA
CEDULA: 0603919416



Firma Notario(a) Público(a):

MARIA CRISTINA
MERA BALSECA

Firmado digitalmente por MARIA CRISTINA MERA
BALSECA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=EC, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION ECRICE,
c=QUITO, serialNumber=0000005599, cn=MARIA
CRISTINA MERA BALSECA
Fecha: 2016.05.11 11:32:25 -05'00'

DOCTORA MARIA CRISTINA MERA BALSECA

Identificacion: 0602922049

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 060177516-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE ORTEGA MARIA ELENA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1961-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JORGE ANTONIO RECALDE DIAZ

00071121

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
E3343M222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE FAUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2015-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-10

DIRECCIÓN GENERAL
PARA EL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0147
NÚMERO DE CERTIFICADO

0601775166
CÉDULA
ANDRADE ORTEGA MARIA ELENA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
VELASCO

CANTÓN PARROQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA NO 060391941-6

ANDRADE MENESES VALERIA PATRICIA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

01 ENERO 1989
 004- 0259 01461 F

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1989


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3333V1142

SOLTERO

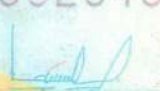
SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS RAMIRO ANDRADE ORTEGA
 ANTONIETA DEL ROCIO MENESES P
 RIOBAMBA 05/03/2007

05/03/2019

REN 0328458
 Chm




 FIRMA DEL AUTORIZADO


 VULGAR DERECHO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

003
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0134 **0603919416**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ANDRADE MENESES VALERIA PATRICIA

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	VELASCO	0
RIOBAMBA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


 (.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0603919416
Apellidos y nombres: ANDRADE MENESES VALERIA PATRICIA
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
Fecha de nacimiento: 01/01/1989
Fecha de expedición: 05/03/2007
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: ANTONIETA DEL ROCIO MENESES P
Apellidos y nombres del padre: LUIS RAMIRO ANDRADE ORTEGA

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 003-0134

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0604702514
Número Único de Verificación (NUV): 642279
Uso exclusivo para CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3
CHIMBORAZO/RIOBAMBA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



642279

Fecha Emisión: 11/05/2016 10:59:51
Válido Hasta: 11/05/2016 10:59:51

Codificación QR



Validez desconocida

Digitally signed by RAFAEL
OSWALDO TRUJILLO
Date: 2016.05.11 11:03:11
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160601003D03505**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIAS DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICADOS DE VOTACIÓN y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 11 DE MAYO DEL 2016, (9:33).

**MARIA
CRISTINA
MERA
BALSECA**

Firmado digitalmente por MARIA
CRISTINA MERA BALSECA
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000085598,
cn=MARIA CRISTINA MERA BALSECA
Fecha: 2016.05.11 11:32:46 -05'00'

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA